



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°1.590

DALCAHUE, 17 de junio de 2024

VISTOS: El contrato de fecha 14 de junio del 2024; Resolución Exenta N°3811, de 2024, de la Subsecretaría de desarrollo Regional y Administrativo; La Sesión Extraordinaria N° 37 del 11 de diciembre de 2023 del Honorable Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto para el año 2024; El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07 de marzo del 2022 que nombra alcalde titular en relación con la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones Rol 1459-2021; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBÉSE: El Contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y el Sr. Juan Antonio Mansilla Castro, RUT: [REDACTED] por la suma de \$46.377.- (cuarenta y seis mil, trescientos setenta y siete pesos) impuestos incluidos con el objeto de realizar diseño de 1 adhesivo para centro de avistamiento de aves y educación ambiental Chelle, a contar del 14 de junio del 2024 hasta el 18 de junio del 2024.

IMPÚTESE: Los gastos que se generen deben imputarse a la cuenta 21.04.004.902 del Centro de Costos 05.05.01 "Programas Turísticos".

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - Transparencia
 - Archivo
- AWGA/CIVG/MASV/gapa

CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue 14 de junio del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde Sr. **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, en adelante “La Municipalidad” y el Sr. **JUAN ANTONIO MANSILLA CASTRO**, Rut N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] enseñanza media completa, se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Juan Antonio Mansilla Castro, para realizar diseño de 1 adhesivo para centro de avistamiento de aves y educación ambiental Chelle.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 14 de junio del año 2024 y regirá hasta el 18 de junio del año 2024.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en las dependencias que el Sr. Juan Antonio Mansilla Castro estime conveniente y concordado entre las partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Juan Antonio Mansilla Castro la suma de \$46.377.- (cuarenta y seis mil, trescientos setenta y siete pesos).

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004.902 del Centro de Costos 05.05.01 “Programas Turísticos”.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez prestados los servicios convenidos y previo informe de recepción de la jefa de Desarrollo Local o su subrogante legal.

SEXTO: Juan Antonio Mansilla Castro por su condición, está facultada para prestar sus servicios en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: En caso de que los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

OCTAVO: Juan Antonio Mansilla Castro, se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Se expresa que don Juan Antonio Mansilla Castro, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

DÉCIMO: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que don Juan Antonio Mansilla Castro, para todos los efectos legales no es funcionaria municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO SEGUNDO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. alcalde proviene del decreto alcaldicio N°548 de fecha 07 de marzo de 2022.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Juan Antonio Mansilla Castro y tres en poder de la Municipalidad.



JUAN ANTONIO MANSILLA CASTRO



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE